

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001114 DE 15 MAY 2018

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad DIGIOCA COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900782409-8”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

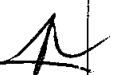
Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la extracción, comercialización y procesamiento de los recursos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0948 del 18 de mayo de 2017, notificada el 22 de mayo de 2017, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización a la sociedad DIGIOCA COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900782409 - 8, con Matricula Mercantil No. 097941 de la cámara de comercio de Facatativá, con dirección comercial en la avenida Troncal Occidente No. 20 – 85 lotes 62 y 63 bodega 3 piso 3 oficina 7 en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), teléfono No. 3127928 – 8281449, correo electrónico colombia@digioca.com, con permiso vigente hasta el 21 de mayo de 2018.

Que la sociedad DIGIOCA COLOMBIA S.A.S. por intermedio de su representante legal suplente señor PASCUAL JOSE GIORDANO RODRIGUEZ, identificado con cédula de extranjería No. 538.363, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 23 de abril de 2018, radicado bajo los Nos. 2826 y 2846 del 27 y 30 de abril de 2018, se le autorice la prórroga del permiso de comercialización otorgado mediante Resolución No. 0948 del 18 de mayo de 2017.



"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad DIGIOCA COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900782409-8"

Que la sociedad DIGIOCA COLOMBIA S.A.S. acreditó copia de las consignaciones realizadas, por concepto del pago anticipado de tasas por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000.00) MCTE con operación No. 17965839 del 27 de abril de 2018 y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.242.00) MCTE con operación No.18258263 del 09 de mayo de 2018, para un total de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) MCTE.

Que la profesional Mónica T. Villalobos Castellano, contratista de la Dirección Regional Bogotá de la AUNAP, revisó y analizó los documentos aportados por la sociedad y bajo concepto técnico No. 007 de fecha 27 de abril del 2018, conceptuó que la sociedad DIGIOCA COLOMBIA S.A.S. se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de tasas e informes, cumple con los requisitos establecidos por el Artículo Décimo de la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0948 del 18 de mayo de 2017 a la sociedad DIGIOCA COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900782409-8, con Matrícula Mercantil No. 097941 de la cámara de comercio de Facatativá, con dirección comercial en la avenida Troncal Occidente No. 20 – 85 lotes 62 y 63 bodega 3 piso 3 oficina 7 en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), teléfono No. 3127928 – 8281449, correo electrónico colombia@digioca.com, a partir del 22 de mayo de 2018 y hasta el 21 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Valor de las Tasas.- El titular del permiso de comercialización, deberá cancelar TREINTA (30) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CIEN (100) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás Resoluciones que lo integran, que no han



"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **DIGIOCA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900782409-8"

sido objeto de modificación en la presente Resolución, conservan su integridad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la sociedad DIGIOCA COLOMBIA S.A.S., a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Expediente: 148/2017- DIGIOCA COLOMBIA S.A.S.

Proyecto: Elver Ibán Gutiérrez Triana - Profesional- D.T. Administración y Fomento

Revisó: Dr Jhon Jairo Restrepo Arenas- Coordinador- Dirección Técnica de Administración y Fomento

Revisó: Dr Eric Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento- AUNAP